





USHUAIA, 2 8 ABR 2008

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación Nº 003959/07, caratulado: "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA JARDIN Nº 10 PINTURA INTEGRAL INTERIOR"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones fueron intervenidas por este Organismo de Control en marco de la Investigación llevada a cabo mediante Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07", dando lugar, en esa oportunidad, a la emisión del Acta de Constatación Nº 546/07, obrante a fojas 35, efectuando una serie de observaciones el Profesional Técnico y el Auditor Fiscal, determinando ambos que, del análisis efectuado a la documental aportada en carácter de respuesta a la misma, no se procede a levantar la totalidad de las observaciones realizadas oportunamente.

Que, la obra refiere a pintura integral en la totalidad del interior del establecimiento educativo "JARDIN Nº 10 de la Ciudad de Ushuaia", involucrando muros, tabiques, cielorrasos y aberturas, dado que los mismos se encuentran deteriorados en su superficie, realizando el desmonte de la totalidad de los elementos que se encuentran adheridos a ellos, a fin de garantizar el perfecto pintado de las superficies mencionadas, debiendo volver a montar los elementos extraídos al finalizar la tarea principal de pintura. Dicha obra fue contratada a Juan Luís Rodríguez, Montajes Navales e Industriales, mediante la Orden de Servicio Nº 423/07, de fojas 14, por la suma de \$ 47.520,00.

Que sin perjuicio de lo expresado y en virtud que se ha acreditado en los actuados que existe un faltante de metros cuadrados en la parte pintada con Esmalte Sintético Satina/Cetol y un exceso en la parte de Látex, se han compensado las diferencias, según constancias obrantes en el expediente de referencia.

Que asimismo se aclara que, según se informa en último párrafo de la Nota adjunta a fojas 55, conforme la constancia del Sistema SIGA, el proveedor Nº 20049, Juan Luís Rodríguez, ha percibido el total el monto contratado, de \$ 47.520,00.

Que, por lo expresado y luego de analizadas las actuaciones en cuestión mediante









Informe TCP SC Nº 22/08, emitido por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, obrante a fojas 56, no existiría presunto perjuicio fiscal, quien aclara que, esta presunción, se basa siempre y cuando se verifique, por parte de las autoridades pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones impositivas, laborales y provisionales por parte del contratista.

Que, en caso que la Administración verifique lo indicado en el considerando que precede, el Secretario Contable sugiere que la presente tramitación debería quedar finalizada, propiciando el cierre de las mismas, en cuanto a la efectiva contraprestación de los servicios e indicando, respecto de los demás incumplimientos formales, que los mismos se encuentran en análisis, por parte de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la investigación general tramitada por el expediente citado en el primer considerando, por lo que correspondería remitir el presente expediente al ente de origen a tal fin.

Que corresponde hacer saber y comunicar con copia de las presentes actuaciones al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial Nº 50, Art. 2º, inc. b).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, a que, en un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- DAR carácter externo al Informe TCP SC N° 022/08, a la Nota TCP Adm. Central N° 024/08, a la Nota Interna TCP N° 02/08 y al Acta de Constatación TCP N° 546/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, y al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, como así también, al entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, con copia certificada de este acto, del Informe TCP SC N° 22/08, de la Nota TCP Adm. Central N° 024/08 y del Acta de Constatación TCP N° 546/07, como así también al Secretario Contable de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable, al Personal Técnico y al Auditor Fiscal actuante.









ARTICULO 4°.- AGREGAR, copia de la presente, a la investigación correspondiente tramitada bajo expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/07, caratulado: "S/OBRAS DE REFACCCION, REPARACION, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA"

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 048 /08 V.A.-

T.C.P. Revisór LD Confeccionór Controlór V°B°	CPN DR. Claudio A. Ricciuti	C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia
	Tribunal de Cuentes de la Provincia	